



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION N.º0135

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 12/06/2019

VISTO:

El Expediente N° 08030-0002684-1 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la aclaración sobre la admisibilidad de los postulantes inscriptos al concurso interno de empleados administrativos de la Primera Circunscripción Judicial por Resolución N.º 70/19, en el marco de la Ley 13.218, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.014 de la Provincia de Santa Fe creó el Servicio Público Provincial de Defensa Penal determinando en su artículo 9 que “*es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial*”.

Que, durante el mes de febrero de 2019 se convocó a concurso interno en el marco del Anexo III de la Resolución N.º 51/17 para cubrir cargos previstos en la Ley N.º 13218, en la Circunscripción Judicial N.º 1, para la Defensoría Provincial y Regional.

Que, recibidas las inscripciones de los postulantes, se requirió a la Corte Suprema de Justicia en fecha 25.03.19, informe los puntajes objetivos a los fines de realizar el correspondiente análisis de admisibilidad de los agentes que participaron.

Que, habiendo sido recepcionados los mismos en fecha 01.04.19, se llevó adelante el análisis de admisibilidad respectivo a través de la Resolución N.º 70/19 de fecha 15.04.19, cuya publicación en la página web del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, se realizó en fecha 24/04/19.

Que, mediante notas presentadas en fecha 25.4.19 y 26.4.19 respectivamente, el agente Fernando Osvaldo Martinuzzi y la agente Gabriela Alejandra Furlán, solicitan se revea lo dispuesto en la Resolución N.º 70/19, atento las consideraciones allí expuestas.

Que, en el primer caso, luego de un análisis pormenorizado de lo manifestado por el agente Martinuzzi, se entiende que la resolución de admisibilidad lo excluye de postularse para el cargo de Escribiente Mayor por encontrarse propuesto para el mismo; y también le impide postularse al cargo de Oficial Auxiliar teniendo en cuenta que no reviste la categoría



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

inmediata inferior (escribiente mayor) al cargo concursado.

Que, según constancias, se considera al agente Escribiente, y por ende se lo excluye del cargo a Oficial Auxiliar por no revestir la categoría inmediata inferior al cargo concursado, pero para el cargo de Escribiente Mayor se lo excluye (por estar propuesto a ascender a la categoría del cargo concursado).

Que no puede, a un mismo efecto (admisibilidad) y en un mismo acto, contemplarse criterios dispares, por cuanto corresponde considerar al agente recurrente como admitido en primera convocatoria para cubrir dos cargos Oficial Auxiliar para la Defensoría Provincial, sede Santa Fe.

Que, en lo atinente a la situación expuesta por la agente Furlán, se advierte similar situación, teniendo en cuenta que en el artículo 4 de la Resolución 70/19, resulta excluida del cargo de Oficial para la Defensoría Provincial, por estar propuesta para ascender a dicha categoría, y no obstante ello, también es excluida en el artículo 7 del cargo de Oficial Principal, por no pertenecer a la categoría inmediata inferior (Oficial), en tanto se la sigue concibiendo a los efectos como Oficial Auxiliar.

Que, sin perjuicio de lo manifestado, en el artículo 10 de la Resolución que se impugna, la agente es admitida por error involuntario para el cargo de Oficial para la Defensoría Regional, sede Santa Fe.

Que, en este sentido y a los fines de aclarar su situación, se entiende oportuno dejar sin efecto lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Resolución en cuestión, en relación a la agente Gabriela Alejandra Furlán y admitirla como postulante para cubrir un cargo de Oficial Principal para la Defensoría Provincial, sede Santa Fe.

POR ELLO,

LA SEÑORA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dejar sin efecto lo dispuesto por el artículo 1 de la Resolución N.º 70/19, en relación al agente Fernando Osvaldo Martinuzzi y declararlo admitido para cubrir dos cargos



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

de Oficial Auxiliar, para la Defensoría Provincial, sede Santa Fe.

ARTICULO 2º: Dejar sin efecto lo dispuesto por los artículos 7 y 10 de la Resolución N.º 70/19, en relación a la agente Gabriela Alejandra Furlan y declararla admitida para cubrir un cargo de Oficial Principal, para la Defensoria Provincial, sede Santa Fe.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.